



FONDO DE EMPLEADOS CALIMA "FONCALIMA"

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE Nro. _____

Fecha _____

Señores:

Fondo de Empleados Calima
"FONCALIMA"

Yo(nosotros) _____, el (los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad y obrando en nombre propio, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por el presente documento y en los términos del artículo 622 del Código de Comercio; he (mos) suscrito como otorgante(s), el pagaré con espacios en blanco, identificado con el Nro _____ a la orden del Fondo de Empleados Calima "FONCALIMA". Autorizo (amos) expresamente a FONCALIMA para llenar los espacios en blanco en los siguientes términos:

1. El espacio en blanco del pagaré correspondiente a mi (nuestros) nombres completos y la ciudad.
2. La cuantía del pagaré será igual al monto de todas las sumas exigibles que por capital, intereses o cualquier otro concepto que el (los) suscritos esté (emos) debiendo al Fondo de Empleados Calima "FONCALIMA" o a su orden o a quien represente sus derechos, el día en que sean llenados los espacios en el título valor.
3. Los intereses de plazo, tratándose de crédito de vivienda, se liquidaran a la tasa nominal anual mes vencido que esté vigente en FONCALIMA al momento del desembolso del crédito, con su equivalencia a tasa efectiva anual. tratándose de créditos de consumo el interés que se cobre será el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. En caso de mora pagaremos el interés máximo legal permitido para cada tipo de crédito.
5. Forma de vencimiento: El pagaré será a día cierto, quedando facultado el Fondo de Empleados Calima "FONCALIMA", para fijar la fecha de vencimiento del pagaré un día después de haberse incurrido en mora. También estará facultado el Fondo de Empleados Calima "FONCALIMA" para fijar la fecha de vencimiento en caso de producirse una cualquiera de las situaciones expresadas en el pagaré Nro _____
6. Se declara vencido el plazo total de la obligación, más los intereses y demás accesorios y cobrarla judicialmente cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título.
 - b. En caso pérdida de la calidad de asociado de FONCALIMA.
 - c. Si las garantías accesorias perecen o sufren desmejora de tal manera que a juicio de FONCALIMA no sean suficientes para garantizar las obligaciones contraídas.
 - d. Si no se mantienen vigentes los seguros exigidos por FONCALIMA.
 - e. Si las garantías constituidas para el pago del crédito fuere(n) perseguidas o embargada(s) por terceros, total o parcialmente, en ejercicio de cualquier acción legal.
 - f. por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido el otorgamiento del préstamo.

El hecho de incurrir en una sola obligación en cualquiera de ellas, faculta a FONCALIMA para acelerar el pago de todas las obligaciones que tenga vigente.

7. Ley de circulación: El pagaré será a la orden, por lo tanto circulará con el endoso más la entrega.

Autorizo (amos) de manera irrevocable al Fondo de Empleados Calima "FONCALIMA", quien es el tenedor legítimo para llenar los espacios en blanco del presente documento, de conformidad con el Art.622 del Código de Comercio, según las instrucciones dadas en la presente carta adjunta al pagaré.

Copia de estas instrucciones han sido entregadas al (los) otorgante(s). El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo, sin más requisitos ni constitución en mora, a la cual renuncio (amos) expresamente.

Atentamente,

Pepito Pérez

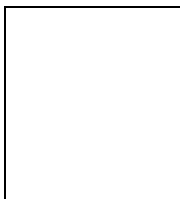
Firma Deudor _____

Firma Codeudor _____

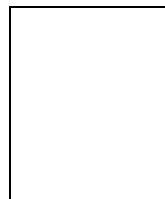
Pepito Pérez

Nombre(s) y Apellido(s) (Tal como aparece en la cédula)
CC xxxxxxxxxxxxxx

Nombre(s) y Apellido(s) (Tal como aparece en la cédula)
CC



Huella



Huella